

DIRECTIVA 2014/44/UE DE LA COMISIÓN**de 18 de marzo de 2014****por la que se modifican los anexos I, II y III de la Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos y por la que se deroga la Directiva 74/150/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 19, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Directiva 2003/37/CE se establece el sistema de homologación de tipo de los tractores agrícolas y forestales, que se armoniza con las normas sobre homologación de tipo de vehículos de motor.
- (2) La Directiva 2000/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales y por la que se modifica la Directiva 74/150/CEE del Consejo ⁽²⁾, es una de las Directivas particulares pertenecientes al sistema de homologación de tipo establecido mediante la Directiva 2003/37/CE. Se ha modificado la Directiva 2000/25/CE para incluir varias modificaciones de la Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalan en las máquinas móviles no de carretera ⁽³⁾, en lo relativo a la adaptación al progreso técnico, la introducción de nuevas fases de reducción de emisiones y de procedimientos alternativos de homologación de tipo y la aplicación de sistemas de flexibilidad.
- (3) Para tener en cuenta dichas modificaciones de la Directiva 2000/25/CE, es preciso actualizar las disposiciones administrativas correspondientes de la Directiva 2003/37/CE.
- (4) Procede, por tanto, modificar los anexos I, II y III de la Directiva 2003/37/CE en consecuencia.

- (5) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité establecido en el artículo 20, apartado 1, de la Directiva 2003/37/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Los anexos I, II y III de la Directiva 2003/37/CE quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 1 de enero de 2015. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2014.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 171 de 9.7.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO L 173 de 12.7.2000, p. 1.

⁽³⁾ DO L 59 de 27.2.1998, p. 1.

ANEXO

Los anexos I, II, y III de la Directiva 2003/37/CE quedan modificados como sigue:

1) En el anexo I, el modelo A queda modificado como sigue:

a) la sección 3.2.2 se sustituye por el texto siguiente:

- «3.2.2. Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica
- 3.2.2.1. Dispositivo para reciclar los gases del cárter: *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2. Dispositivos adicionales anticontaminación (si existen y no se han incluido en otro punto)
- 3.2.2.2.1. Convertidor catalítico: *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.1.1. Marcas:
- 3.2.2.2.1.2. Tipos:
- 3.2.2.2.1.3. Número de elementos y convertidores catalíticos
- 3.2.2.2.1.4. Dimensiones y volumen del catalizador o catalizadores:
- 3.2.2.2.1.5. Tipo de acción catalítica:
- 3.2.2.2.1.6. Carga total de metales preciosos:
- 3.2.2.2.1.7. Concentración relativa:
- 3.2.2.2.1.8. Sustrato (estructura y material):
- 3.2.2.2.1.9. Densidad celular:
- 3.2.2.2.1.10. Tipo de carcasa del catalizador o catalizadores:
- 3.2.2.2.1.11. Localización del catalizador o catalizadores (emplazamientos y distancias máximas/mínimas a partir del motor):
- 3.2.2.2.1.12. Intervalo de temperaturas normales de funcionamiento (K):
- 3.2.2.2.1.13. Reactivo consumible (cuando proceda):
- 3.2.2.2.1.13.1. Tipo y concentración del reactivo necesario para la acción catalítica:
- 3.2.2.2.1.13.2. Intervalo de temperaturas de funcionamiento normales del reactivo:
- 3.2.2.2.1.13.3. Norma internacional (cuando proceda):
- 3.2.2.2.1.14. Sensor de NO_x: *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.2. Sensor de oxígeno: *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.2.1. Marcas:
- 3.2.2.2.2.2. Tipo:
- 3.2.2.2.2.3. Localización:
- 3.2.2.2.3. Inyección de aire: *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.3.1. Tipo (impulsos de aire, bomba de aire, etc.):
- 3.2.2.2.4. Recirculación de los gases de escape (EGR): *sí/no* ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.4.1. Características (con/sin refrigeración, alta/baja presión, etc.):
- 3.2.2.2.5. Filtro de partículas: *sí/no* ⁽¹⁾

- 3.2.2.2.5.1. Dimensiones y capacidad del filtro de partículas:
- 3.2.2.2.5.2. Tipo y diseño del filtro de partículas:
- 3.2.2.2.5.3. Localización (emplazamientos y distancias máximas/mínimas a partir del motor):
- 3.2.2.2.5.4. Método o sistema de regeneración, descripción y/o plano:
- 3.2.2.2.5.5. Intervalo de temperaturas (K) y presiones (kPa) de funcionamiento normales:
- 3.2.2.2.6. Otros sistemas: sí/no ⁽¹⁾
- 3.2.2.2.6.1. Descripción y funcionamiento:»;

b) la sección 3.2.4 se sustituye por el texto siguiente:

- «3.2.4. Reglaje de las válvulas
- 3.2.4.1. Levantamientos máximos de las válvulas y ángulos de apertura y de cierre referidos a los puntos muertos o datos equivalentes:
- 3.2.4.2. Juegos de referencia y/o márgenes de reglaje ⁽¹⁾
- 3.2.4.3. Sistema de distribución variable (en su caso: de admisión o escape)
- 3.2.4.3.1. Tipo: continuo o intermitente ⁽¹⁾
- 3.2.4.3.2. Ángulo de cambio de fase de leva:»;

c) en la sección 3.3.1.2, el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

	«Motor de referencia (*)	Motores pertenecientes a la familia (**)			
Tipo de motor					
Nº de cilindros					
Régimen nominal (min ⁻¹)					
Combustible suministrado por carrera (mm ³) en el caso de los motores diésel, caudal de combustible (g/h) en el caso de los motores de gasolina, a la potencia neta nominal					
Potencia neta nominal (kW)					
Régimen de la potencia máxima (min ⁻¹)					
Potencia neta máxima (kW)					
Régimen del par máximo (min ⁻¹)					
Combustible suministrado por carrera (mm ³) en el caso de los motores diésel, caudal de combustible (g/h) en el caso de los motores de gasolina, al par máximo					
Par máximo (Nm)					
Régimen de ralentí (min ⁻¹)					
Desplazamiento del cilindro (en % del motor de referencia)	100				

(*) Véanse todos los detalles en la sección 3.2.

(**) Véanse todos los detalles en la sección 3.4.»;

d) la sección 3.4.2 se sustituye por el texto siguiente:

- «3.4.2. Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica
- 3.4.2.1. Dispositivo para reciclar los gases del cárter: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2. Dispositivos adicionales anticontaminación (si existen y no se han incluido en otro punto)
- 3.4.2.2.1. Convertidor catalítico: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.1.1. Marcas:
- 3.4.2.2.1.2. Tipos:
- 3.4.2.2.1.3. Número de elementos y convertidores catalíticos
- 3.4.2.2.1.4. Dimensiones y volumen del catalizador o catalizadores:
- 3.4.2.2.1.5. Tipo de actuación catalítica:
- 3.4.2.2.1.6. Carga total de metales preciosos:
- 3.4.2.2.1.7. Concentración relativa:
- 3.4.2.2.1.8. Sustrato (estructura y material):
- 3.4.2.2.1.9. Densidad celular:
- 3.4.2.2.1.10. Tipo de carcasa del catalizador o catalizadores:
- 3.4.2.2.1.11. Localización del catalizador o catalizadores (emplazamientos y distancias máximas/mínimas a partir del motor):
- 3.4.2.2.1.12. Intervalo de temperaturas normales de funcionamiento (K):
- 3.4.2.2.1.13. Reactivo consumible (cuando proceda):
- 3.4.2.2.1.13.1. Tipo y concentración del reactivo necesario para la acción catalítica:
- 3.4.2.2.1.13.2. Intervalo de temperaturas de funcionamiento normales del reactivo:
- 3.4.2.2.1.13.3. Norma internacional (cuando proceda):
- 3.4.2.2.1.14. Sensor de NO_x: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.2. Sensor de oxígeno: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.2.1. Marcas:
- 3.4.2.2.2.2. Tipo:
- 3.4.2.2.2.3. Localización:
- 3.4.2.2.3. Inyección de aire: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.3.1. Tipo (impulsos de aire, bomba de aire, etc.):
- 3.4.2.2.4. Recirculación de los gases de escape (EGR): sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.4.1. Características (con/sin refrigeración, alta/baja presión, etc.):
- 3.4.2.2.5. Filtro de partículas: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.5.1. Dimensiones y capacidad del filtro de partículas:
- 3.4.2.2.5.2. Tipo y diseño del filtro de partículas:

- 3.4.2.2.5.3. Localización (emplazamientos y distancias máximas/mínimas a partir del motor):
- 3.4.2.2.5.4. Método o sistema de regeneración, descripción y/o plano:
- 3.4.2.2.5.5. Intervalo de temperaturas (K) y presiones (kPa) de funcionamiento normales:
- 3.4.2.2.6. Otros sistemas: sí/no ⁽¹⁾
- 3.4.2.2.6.1. Descripción y funcionamiento:»;

e) la sección 3.4.5 se sustituye por el texto siguiente:

- «3.4.5. Reglaje de las válvulas
- 3.4.5.1. Levantamientos máximos de las válvulas y ángulos de apertura y de cierre referidos a los puntos muertos o datos equivalentes:
- 3.4.5.2. Juegos de referencia y/o márgenes de reglaje ⁽¹⁾
- 3.4.5.3. Sistema de distribución variable (en su caso: de admisión o escape)
- 3.4.5.3.1. Tipo: continuo o intermitente ⁽¹⁾
- 3.4.5.3.2. Ángulo de cambio de fase de leva:»;

f) se añade la sección 3.5 siguiente:

- «3.5 Potencia del motor
- 3.5.1 Potencia neta máxima del motor: kW, a min⁻¹ (con arreglo a la Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (*))
- 3.5.2 Potencia neta nominal del motor: kW, a min⁻¹ (con arreglo a la Directiva 97/68/CE)
- 3.5.3 Opcional: Potencia en la toma de fuerza (según el Código 2 de la OCDE o ISO 789-1:1990), si existe, a los regímenes normalizados

Régimen normalizado de la toma de fuerza (min ⁻¹)	Régimen del motor correspondiente (min ⁻¹)	Potencia (kW)
1-540		
2-1 000		
3-540 ECO		
4-1 000 ECO		

(*) DO L 59 de 27.2.1998, p. 1.».

2) En el anexo II, capítulo C, parte II, la sección 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Resultados de los ensayos sobre las emisiones de escape

Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación de tipo CE. Si se trata de una directiva con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:

.....

Variante/versión:

a. Resultados finales de los ensayos NRSC/ESC/WHSC ⁽¹⁾, incluido el FD (g/kWh)

	Variante/versión	Variante/versión	Variante/versión
CO g/kWh g/kWh g/kWh
HC g/kWh g/kWh g/kWh
NO _x g/kWh g/kWh g/kWh
HC+NO _x g/kWh g/kWh g/kWh
PM g/kWh g/kWh g/kWh
CO ₂ g/kWh g/kWh g/kWh

b. Resultados finales de los ensayos NRTC/ETC/WHTC ⁽¹⁾, incluido el FD (g/kWh) (*)

	Variante/versión	Variante/versión	Variante/versión
CO g/kWh g/kWh g/kWh
HC g/kWh g/kWh g/kWh
NO _x g/kWh g/kWh g/kWh
NMHC g/kWh g/kWh g/kWh
CH ₄ g/kWh g/kWh g/kWh
PM g/kWh g/kWh g/kWh
CO ₂ del ciclo en caliente del NRTC g/kWh g/kWh g/kWh
Trabajo del ciclo en caliente NRTC kWh kWh kWh

⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.

(*) Cuando proceda.»

3) El anexo III, parte I, A, se modifica como sigue:

a) la sección 3.6 se sustituye por el texto siguiente:

«3.6. Potencia neta máxima del motor: kW, a min⁻¹ (con arreglo a la Directiva 97/68/CE ⁽¹⁾)

3.6.1. Potencia neta nominal del motor: kW, a min⁻¹ (con arreglo a la Directiva 97/68/CE)

3.6.2. Opcional: Potencia en la toma de fuerza (según el Código 2 de la OCDE o ISO 789-1:1990), si existe, a los regímenes normalizados

⁽¹⁾ Indíquese el método de ensayo empleado.»;

b) las secciones 15.1 y 15.2 se sustituyen por el texto siguiente:

«15.1. Resultados finales de los ensayos NRSC/ESC/WHSC ⁽¹⁾, incluido el FD:

CO:(g/kWh) HC: (g/kWh) NO_x: (g/kWh)

HC+NO_x: (g/kWh) Partículas: (g/kWh) CO₂: (g/kWh)

15.2 Resultados finales de los ensayos NRTC/ETC/WHTC ⁽¹⁾, incluido el FD (g/kWh) (*):

CO: (g/kWh) HC: (g/kWh) NO_x: (g/kWh)

HC+NO_x: (g/kWh) Partículas: (g/kWh) CO₂ del ciclo en caliente: (g/kWh)

Trabajo del ciclo correspondiente al arranque en caliente sin regeneración: (kWh)

⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.

(*) Cuando proceda.»
